

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VIII/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de información 1111200009018
3. Solicitud de Información 1111200009818
4. Solicitud de Información 1111200013018
5. Validación del programa de capacitación 2018, en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados, en coordinación con el INAI

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de información 1111200009018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200009018, atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la que se solicita información sobre los proyectos presentados y los informes finales, apoyados en la convocatoria 2016, por el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. CONACYT.



La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que en respuesta pone a disposición versión pública de la solicitud y del informe técnico, 11 de los proyectos que las empresas solicitadas subieron a la plataforma del PEI, testando los datos personales y lo concerniente a la información financiera, y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de las empresas, por considerarse información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de datos personales y las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgo estratégicos y comerciales de la empresa, contenidos en los proyectos presentados y en los informes finales que fueron apoyados en la convocatoria 2016, del programa de estímulos a la Innovación (PEI), en las modalidades de INNOVAPYME, proyectos 230009, 230067, 230280, 230461, 231867, PROINNOVA, proyectos 233113, 232346, 232072, 232038, 231196, 231039, INNOVATEC, proyectos 230059, 230338, 230769, 230871, 231093.

Lo anterior por considerarse información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),



ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200009818

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200009818, en la que se solicita copia del expediente en el que se basó el oficio C3400/VyR/065/18 de fecha 22 de febrero de 2018. Incluido las pruebas emitidas por el investigador referido en la solicitud de información, así como las conclusiones de los miembros de la Junta de Honor, la Junta de Control y todas aquellas personas que tuvieron injerencia en la decisión.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que en respuesta pone a disposición 252 fojas en versión pública relativas al expediente solicitado y las actas de la Junta de Honor del Sistema Nacional de Investigadores, en las que fueron testados los datos personales de acuerdo con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en el expediente y actas de la Junta de Honor, solicitados por el particular.

Lo anterior por considerarse información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.



TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200013018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200013018, en la que se solicita copia certificada de toda la documentación que conste en el expediente del solicitante, que obra en poder del Sistema Nacional de Investigadores.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que en respuesta pone a disposición del solicitante la información en versión pública, en la cual se testarán datos personales como las firmas de los miembros de la Junta de Honor de los participantes, otras de los documentos entregados como evidencia y direcciones de correo electrónico.

En las minutas contenidas en el expediente se testarán los datos de las personas implicadas en otros casos ajenos al que conforma el expediente referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de los miembros de la Junta de Honor, de los participantes, así como los correos electrónicos personales, contenidos en la documentación que integra el expediente.



Confirmar la clasificación de los datos de los investigadores cuyos casos se expusieron en las sesiones de la Junta de Honor y que son ajenos al caso en concreto.

Lo anterior por considerarse información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Validación del programa de capacitación 2018, en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados, en coordinación con el INAI

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo establecido en el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.

Derivado de los trabajos que se han realizado en la Red para una Cultura de Transparencia en la Administración Pública Federal, existe el compromiso de presentar, de forma anual, la Propuesta de Programa de Capacitación del CONACYT.

En razón de ello, se propone a los integrantes de este Comité la aprobación del Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2018 en términos del documento anexo, mismo que ha sido elaborado de conformidad con la detección de



necesidades que previamente se solicitó a las Unidades Administrativas, por lo que el órgano colegiado procede a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este órgano colegiado procede a:

Aprobar el Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2018.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, a través de la Secretaria Técnica con la finalidad de exhortar a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a participar y coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Capacitación.

TERCERO. - Remítase al INAI el Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2018, debidamente firmado.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VIII/2018, de fecha 13 de abril de 2018